



Diez y siete maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

N. Y S.

D.ⁿ Joseph Antonio Escudilla y Aragon, Pedro Mathos
de Monzon y Miguel Moreno de Ximur Ycañez, y
Escudilla de esta Villa ante V.^{ns} en la misma forma que
pedimos y sin perjuicio de otro recurso que no convenga
de que pudiéramos usar = Decimos, que es constante de publico
y notorio, que el Ayuntamiento todo, los años por el día del
S.^o S.^o Miguel hace repartimiento de tierra a los Escudilla
de esta dicha Villa para sus parideras, el qual tenemos
segun la costumbre, se tiene por acabado, y cesado hasta
el día de S.^o Antonio Abad y pasado este día el coto de
manera, que ya pueden libremente ardear los Escudilla sin que
dos años las parideras de otros = Y es así que ha llegado a
nra noticia que por D.ⁿ Lorenzo Martinez Escudilla, y
D.ⁿ Joseph Garcia Lerma Escudilla, a quienes se les señaló en
el día de S.^o Miguel próximo pasado para la paridera de
sus ganados el Millar que se intitula el Infante se ha pro-
cedido, que por el Ayuntamiento se les continúe acabado y ces-
ado hasta el día veinte y cinco de Marzo ofreciendo pagar por
de mas tiempo a beneficio del Caudal de Propio, la cantidad